



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 – 00398 – 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Jaime León Pérez Guerra
Tema	No se tiene por contestada la demanda, se ordena seguir adelante la ejecución e incorpora respuesta de ORIP registra medida cautelar.

Se orden incorporar repuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, en la cual registra la medida de embargo ordenada por el Despacho.

De otro lado y revisada la actuación dentro del presente proceso, la parte demandante aportó constancia de notificación del demandado (pdf.11) y éste de forma directa allegó contestación (pdf.12); el Despacho mediante providencia del 5 de febrero de 2021 ordenó al demandado dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 73 del C. G del P, con el fin de que su contestación sea tenida en cuenta dentro del presente proceso.

En el proceso se fueron surtiendo otras actuaciones respecto de las medidas cautelares; pero hasta la fecha el señor PÉREZ GUERRA nunca nombró apoderado judicial ni allegó poder alguno que diera cuenta de su representación judicial y tener en cuenta su contestación.

Así las cosas, el Despacho consideró que el demandado se encuentra debidamente notificado, y procede a emitir auto que ordene SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, conforme lo establece el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL, interpuesto por BANCOLOMBIA S.A en contra de JAIME LEÓN PÉREZ GUERRA, ello teniendo en cuenta que el demandado se encuentran notificada de acuerdo a lo dispuesto en C. G. del P, cuya notificación se realizó por medio de mensaje de datos de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y cuyo acuso de recibido fue generado el **15 de enero de 2021**, sin nombrar apoderado judicial que diera sustento jurídico a la contestación de la demanda que él mismo allegó al Juzgado. Por tanto, lo que corresponde es continuar adelante la ejecución.

Razones por las cuales, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE

1.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL, interpuesto por BANCOLOMBIA S.A en contra de JAIME LEÓN PÉREZ GUERRA, en la forma indicada en el auto que libró mandamiento de pago el 9 de diciembre de 2020.

2.- SE ORDENA el REMATE y AVALÚO de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, para que con su producto se paguen las obligaciones en la forma descrita en el mandamiento de pago fechado del 9 de diciembre de 2020.

3.- FACULTAR a las partes para que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento de pago, en los términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

4.- CONDENAR a la parte ejecutada al pago de costas. Por secretaría, liquídese en los términos consagrados en el artículo 365 y 366 del C.G. del P., para lo cual se fijan como agencias en derecho, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, la suma de tres millones setecientos cincuenta mil pesos (\$7.140.000.00).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ab3b01f07825bc5db09e0f4848ced336f419f187f045d6205021ac6609cf0a8

Documento generado en 26/10/2021 08:49:00 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>